

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que una vez revisado el expediente, se constata de que el señor HERNANDO OSPINA GALLEGO, secuestre del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-146540, no hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Pasa a despacho de la señora jueza, hoy 25 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto releva secuestre- y designa auxiliar de la justicia
Clase De Proceso : Ejecutivo a Continuación
Demandante : Diego León Valencia
Demandado : Joel Yannicx Rojas Villadiego y Alexandra Milena Navarro
Radicado : 630014003006-2015-00082-00

Como se ha indicado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho hará los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RELEVAR al señor HERNANDO OSPINA GALLEGO del cargo de auxiliar de la justicia del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-146540, para el que fue nombrado mediante auto de fecha 26 de octubre del año 2016 . Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de

Familia, notifíquesele al secuestre sobre su relevo, a la dirección Calle 22 # 2-26- Barrio Cincuentenario del Municipio de Montenegro, Quindío.

SEGUNDO: DESIGNAR como nuevo secuestre del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **280-146540**, ubicado en la URBANIZACIÓN MANANTIALES III ETAPA LOCAL COMERCIAL # 1 de la ciudad de Armenia, Q, a la sociedad DAFUBA S.A.S. representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, secuestre categoría 2, que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de Pereira, Risaralda de que dispone el Juzgado. Dicha sociedad se puede ubicar en la Calle 9 Nro. 12 B 12 Barrio los Rosales, de Pereira, Risaralda teléfono, teléfono 3147779523, correo electrónico dany832@hotmail.com.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, Líbrese el oficio pertinente comunicando éste nombramiento a la dirección dany832@hotmail.com en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR al señor HERNANDO OSPINA GALLEGO, para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva hacer entrega del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **280-146540**, a la sociedad DAFUBA S.A.S., y anexe la respectiva acta de entrega. Asimismo, para que en dicho término, presente el informe final de su gestión y las cuentas comprobadas de su administración.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE la comunicación respectiva al secuestre saliente Calle 22 # 2-26- Barrio Cincuentenario del Municipio de Montenegro, Quindío, proveyéndole la información de la sociedad designada como secuestre, para que proceda a la entrega del bien bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

F.
Carolina
Juzg
Quin

| |
|---|
| JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No. 151 DEL 26 DE AGOSTO DE 2021 CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO |
|---|

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd9c1fad312a7ec20b324bf433268db2da93c17cf395321fcd4c2b395162992**
Documento generado en 23/08/2021 12:06:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>